

GUIA EJECUTIVA PARA LAS EMPRESAS SEM



INDICE

- I. Introducción**
- II. Informes a la Secretaría SEM**
 - Informe Anual
 - Cambios
- III. Sanciones**
 - Cancelación de Licencia
- IV. Régimen Migratorio**
 - Visa Permanente
 - Visa Temporal
 - Responsabilidad de las SEM
 - Sanciones
- V. Régimen Fiscal**
 - Inscripción en la Dirección General de Ingresos
 - A Corporativo
 - Declaración de Renta
 - A Ejecutivos
- VI. Régimen Laboral**
 - Trabajadores de Confianza
 - Código Laboral
 - Contratos de Trabajo
- VII. Responsabilidad Social Corporativo**
- VIII. Guía**
 - Modelos
- IX. Fundamento Legal**

I. Introducción

La Oficina de Sedes de Empresas Multinacionales, con finalidad de mejorar el servicio a las empresas SEM y el buen desempeño de las mismas, ha preparado esta **Guía Ejecutiva** para resumir los aspectos más importantes de la Ley 41 y su Reglamentación. Esta guía podrá servir de apoyo tanto para el Empleador y como para los Empleados de la empresa SEM.

II. Informes a la Secretaría de SEM

Informe Anual

Para poder medir los resultados y logros de la Legislación N° 41 del 24 de agosto de 2007 para las SEM, una vez al año, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes donde les fue otorgada la licencia, deben presentar el **Informe Anual**. El mismo debe ser firmado por el Representante Legal de la SEM y tener la siguiente información:

- Nombre del representante legal y datos personales.
- Nombre de la empresa, datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, número y fecha de resolución que otorgó la licencia SEM.
- Descripción de las actividades y servicios que actualmente brinda la SEM.
- Identificación de la casa matriz, filiales o subsidiarias a las cuales se han brindado servicios efectivos, amparados por la licencia SEM.
- Inversiones realizadas durante el año corriente en la República de Panamá por la empresa objeto de este informe.
- Lista con los nombres, generales y cargos del personal extranjero efectivamente contratado por la SEM y sus dependientes, a la fecha de presentación del informe que ostenten visa de personal SEM.
- Cambios en los registros del personal extranjero durante el año de operaciones. (Cambios de status migratorios, renunciaciones, número de empleados, desistimiento, etc.)
- Lista de personal nacional contratado para la SEM, cargos y monto total de la planilla correspondiente a dicho personal, desde el momento en que adquirió la licencia a la fecha de presentación del informe.
- Planes de Responsabilidad Social Empresarial y de intercambio tecnológico en Panamá.
- Detalle de las necesidades referentes a mano de obra capacitada de la empresa.
- Planes futuros que tenga la SEM.
- Nombre de la empresa Aseguradora, vigencia y cobertura de la póliza de los seguros médicos del personal extranjero y sus dependientes de la empresa con Licencia SEM.
- Datos de contacto en la SEM; del Director y/o Jefe de Recursos Humanos.
- Aporte sus experiencias, comentarios y sugerencias y observaciones adicionales.

La no presentación de este informe dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de haberse otorgado la Licencia será catalogada como una **Infracción menor**.

Otros informes

Tendrán la obligación de comunicar de inmediato, cualquier cambio en el estatus de sus operaciones en el país y de su personal.

Las empresas SEM deberán comunicar a la Secretaría Técnica cualquier cambio que se inscriba en el Registro Público de Panamá, datos de contacto, personales, datos de gerentes o apoderados generales, mediante notificación escrita o electrónica, dentro de los 30 días calendarios luego del cambio.

Si la empresa SEM desea realizar actividades adicionales o diferentes de aquellas para las cuales fue autorizada, deberá solicitar a la Secretaría Técnica la modificación de su licencia.

III. Sanciones

La Secretaría Técnica podrá aplicar las sanciones establecidas a las empresas con licencia SEM de acuerdo a la categoría de la infracción;

1. Amonestación escrita:

- Por incumplimiento de cualquier otra obligación de la SEM, que no corresponda a una infracción menor o mayor a lo establecido.

2. Infracciones menores;

- Multas que oscile de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

3. Infracciones mayores;

- Multa que oscile de cincuenta mil y un centavos de balboa (B/.50,000.01) hasta cien mil balboas (B/.100,000.00).

La Empresa SEM que cuente con tres (3) amonestaciones escritas, caerá en una **Infracción Mayor**.

Cancelación de la Licencia

La Secretaría Técnica podrá proceder a la cancelación de la Licencia SEM si la empresa es reincide en las infracciones mayores y bajo las siguientes causales:

- a) El cese de la actividad para la cual fue otorgada la licencia.
- b) No iniciar operaciones dentro de los seis meses siguientes al otorgamiento de la licencia. Dicho término podrá ser prorrogado por un periodo de tiempo adicional de seis meses.
- c) Que la empresa Multinacional sea intervenida o se le declare en quiebra por las autoridades de su país de origen.
- d) La violación a las disposiciones de la Ley 41 de 2007.
- e) La violación a las leyes de la República de Panamá.
- f) Los demás casos que establece esta Ley.

A la empresa con Licencia SEM que realice en el territorio nacional diferente a aquellas autorizadas por su licencia, sin que cumpla con lo dispuesto en la Ley 41, se le cancelará la licencia y deberá pagar una multa equivalente a tres veces los ingresos dejados de percibir en concepto de exoneraciones fiscales otorgadas por tener la licencia SEM.

IV. Régimen Migratorio

Visas de Personal Permanente de SEM; el personal extranjero y sus dependientes podrán aplicar a la visa de personal permanente de SEM o de la visa Dependiente de Personal Permanente de SEM. Esta persona tendrá derecho a trabajar en la República de Panamá, mientras labore dentro de la empresa SEM.

Las personas poseedoras de la Visa Permanente SEM estarán sujetas a ciertos beneficios fiscales cuando reciban sus ingresos directamente del extranjero.

Dependientes

Son considerados dependientes los cónyuges, hijos menores de edad o menores de veinticinco años que sean estudiantes y a los padres de dicho personal, que permanezcan en el territorio nacional bajo responsabilidad del personal de la empresa SEM.

Visa de Personal Temporal de SEM; el personal extranjero que brinde servicios técnicos o de entrenamiento a la SEM por un término no mayor de tres meses.

Responsabilidades de la SEM

- La empresa SEM será responsable por el personal y sus dependientes mientras permanezcan en el territorio panameño bajo cualquier visa SEM u otra solicitada por la empresa.
- La empresa o grupo multinacional deberá proveerles al empleado y sus dependientes un seguro médico vigente con cobertura en la República de Panamá y reconocido por la Superintendencia de Seguros de Panamá.
- La SEM deberá comunicar de inmediato a la Comisión, a través de la Oficina SEM, cualquier cambio en el estatus del toda persona con visa SEM.
- La empresa que no haga las comunicaciones o incumpla con las demás disposiciones de la Ley 41 podrá ser sancionada con una multa de hasta cien mil balboas (B/.100,000.00).
- Todo ejecutivo con Visa de Personal SEM deberá realizar **solo** las actividades descritas en la Ley 41 de 2007.

El personal extranjero de la empresa multinacional podrá participar en eventos especiales, entrenamientos, reuniones, convenciones, etc., en la República de Panamá, en calidad de turista. La empresa SEM deberá proporcionar una lista a la Secretaría Técnica con 7 días de antelación al evento para su anuencia y la de migración.

Sanciones por motivos de Migración.

Están sujetas a sanciones las siguientes acciones:

- a) Mantener trabajadores extranjeros en planilla sin contar con las visas adecuadas.
- b) Reportar trabajadores extranjeros amparados con visas SEM, sin que efectivamente laboren en la empresa con licencia SEM.

V. Régimen Fiscal

Corporativo

Las empresas SEM deben obtener un número de registro único proporcionado en la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Este número será su identificación para cualquier trámite gubernamental y para su declaración de renta anual.

Las empresas con licencia SEM estarán exentas del pago de Impuesto sobre la Renta de la República de Panamá, por los servicios brindados a entidades de cualquier naturaleza del extranjero, que no generen renta gravable dentro de la República de Panamá.

Toda empresa SEM deberá realizar su Declaración de Renta ante la Dirección General de Ingresos.

Si la SEM le presta servicios a una empresa del grupo económico en la República de Panamá, la empresa que recibió el servicio debe retener el impuesto sobre la renta generado por la SEM de conformidad a las tarifas establecidas, sobre el 50% de la suma a ser recibida a la SEM, en la medida que dichos servicios incidan sobre la producción de renta de fuente panameña y su valor haya sido considerado como gasto deducible por la persona que lo recibió.

Las SEM deben declarar los pagos realizados a terceras personas, sean naturales o jurídicas, incluyendo gastos de fuente extranjera, los cuales son deducibles. En todo momento las empresas SEM deberán tener toda la información y soporte de pagos a terceros y están sujetas a auditoría por parte de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las empresas SEM podrán llegar a acuerdos fiscales para la consolidación de sus ganancias y el pago de impuesto por las rentas que obtiene en diversos países. Estos deben ser a través de la Dirección General de Ingresos, y en los mismos se pautaran las circunstancias, metodología y demás modalidades. Para tener efectividad, deben mantener tratados tributarios entre dichos Estados.

Ejecutivo

El personal extranjero de la empresa SEM con Visa de Personal Permanente de SEM no generará impuesto sobre la renta, siempre y cuando reciban sus ingresos directamente de sus casas matrices en el extranjero.

El poseedor de una VISA Permanente de SEM estará exento, al momento de trasladarse por primera vez a la República de Panamá, del pago de los impuestos que por motivo de su importación pudieran aplicarse a su menaje de casa.

VI. Régimen Laboral

La empresa SEM podrá contratar trabajadores extranjeros de **Confianza** para ocupar posiciones de gerentes de niveles altos y medios que requiera para su operación cuyas transacciones se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Los trabajadores que entren a la República de Panamá bajo la Visa de Personal SEM y permanezcan en el país sin laborar efectivamente en la SEM serán sancionados con una multa de hasta cinco mil balboas (B/.5,000.00), sin perjuicio de la que corresponda a la empresa en caso de no hacer las comunicaciones correspondientes.

En estos casos, la visa correspondiente de dicho trabajador será cancelada automáticamente y este será repatriado a costa de la empresa.

Las relaciones entre los trabajadores y la empresa con Licencia SEM les serán aplicables las normas del Código de Trabajo de la República de Panamá y demás disposiciones vigente en materia laboral, ello sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley 41 y su Decreto Ejecutivo.

Las empresas SEM deberán registrar los contratos de trabajos de todo el personal de la empresa con licencia SEM, sean nacionales o extranjeros.

VII. Responsabilidad Social Corporativa o Empresarial

Los Planes de Responsabilidad Social busca responder a las necesidades de la sociedad donde interviene una empresa, a través de la contribución voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas SEM.

Las áreas de **Tecnología** y **Educación** son de prioridad para la Secretaría de Sedes de Empresas Multinacionales y hemos desarrollado diversas actividades para su selección:

- a) Becas en institutos en informática
- b) Pasantías en su Empresa SEM o Grupo Empresarial
- c) Donación de equipos de informática a Escuelas o Universidades públicas
- d) Colaboración con otros Organismos o Fundaciones de carácter social.
- e) Capacitación o entrenamientos
- f) Cualquier actividad o proyecto realizado en otros países por su Grupo Empresarial.

VIII. Modelos

<http://sem.mici.gob.pa/anexos.php>

- Informe anual
- Solicitud para Aduana
- Solicitud de Certificación de status SEM

Información para Empresas

Abogado cual solicito la Licencia: _____

Fecha otorgada la licencia: _____

Abogado de Migración: _____

Fecha de entrega de Informe anual: _____

IX. Fundamento Legal

Ley N° 41 de 24 de agosto de 2007 “Que crea el Régimen Especial para el establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales y dicta otras disposiciones”.

Decreto Ejecutivo N°28 de 27 de marzo de 2009, “Por el cual se reglamenta la Ley 41 de 24 de agosto de 2007.